



RESOLUCION No

067725 JUL 2016

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey “ASOMINACOP” con identificación tributaria No 830.511.754-9, por el de Asociación Servicantera de El Copey “ASCC” con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007, se impone un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de material de arrastre (Quebrada El Copey) adelantada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, por la Asociación de Minas de El Copey “ASOMINACOP”, con identificación tributaria No 0830511754-9. A la luz de lo establecido en el artículo tercero de la resolución en citas, el PMA posee una vigencia igual al término del contrato de concesión minera, para el desarrollo de la actividad aquí mencionada.

Que al tenor de lo consagrado en la cláusula cuarta del contrato de concesión minera No 0201-20 del 30 de diciembre de 2008, para la explotación de materiales de arrastre (arena y gravas) celebrado por el Departamento del Cesar y la Asociación de Minas de El Copey “ASOMINACOP”, dicho contrato, **“tendrá una duración de veinticinco (25) años de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 685/01, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional”.**

Que el señor ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO identificado con la CC No 19.705.357 manifestando actuar en calidad de representante legal de la ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY “ASCC” con identificación tributaria No 830.511.754-9, solicitó a Corpocesar actualización de nombre de la asociación y para el efecto comunicó lo siguiente:

1. **“Mediante Acta No 001 de 2014 de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Minas de El Copey “ASOMINACOP”, de fecha 19 de mayo de 2014, se dispuso, designar al suscrito como Presidente de la Junta Directiva y consecuentemente como su Representante Legal.**
2. **En la misma acta, se dispuso modificar el nombre y su designación a Asociación Servicantera De El Copey “ASCC”, que es como se conoce en estos momentos”**
3. **La Asociación de Minas de El Copey “ASOMINACOP” y/o Asociación Servicantera De El Copey “ASCC”, es titular del contrato de concesión minera No 0201-20.....”**

Que el señor PEDRO PABLO ALTAMAR TAPIAS con CC No 77.164.442, solicitó a esta entidad abstenerse de diligenciar documentos o permisos que no correspondan a la ASOCIACIÓN DE MINAS DE EL COPEY “ASOMINACOP”, ya que según la manifestación plasmada en el comunicado se requiere actuación **“frente a la flagrante situación fraudulenta que se está gestando en contra de la Asociación Minas del Copey ASOMINACOP”.** Asevera el escrito enviado al Director de Corpocesar, **“que estos impostores están gestionando peticiones ante la Corporación que usted dirige, de manera fraudulenta y soterrada para obtener permisos y licencias ilegales...”**

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) **“El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera”,** la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **0677** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP" con identificación tributaria No 830.511.754-9, por el de Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007

Corporación procedió a oficiar a la Agencia Nacional de Minería, para que certificase la situación legal actual del título minero No 0201-20. El Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería a través del doctor RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO, en fecha 19 de octubre de 2015, respondió lo siguiente a Corpocesar:

1. La resolución No 004636 del 18 de noviembre de 2014 a través de la cual se ordenó aceptar el cambio de razón social de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY, no ha sido revocada ni suspendida.
2. Actualmente el expediente se encuentra en proceso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARV-0859 del 10 de agosto de 2015 relacionados con la presentación del pago del saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 por valores de \$ 230.955, \$ 138.936 y \$ 279.412, respectivamente, más los intereses generados a la fecha de pago y la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2015.
3. El actual titular del contrato de concesión 0201-20 es la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY.

Que en el expediente contenedor de la actuación milita la siguiente documentación básica para decidir:

1. Copia del acta No 001 del 19 de mayo de 2014, asamblea extraordinaria de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY "ASOMINACOP".
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO.
3. Copia del formulario del Registro Único Tributario de la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY.
4. Copia de la resolución No 004636 del 18 de noviembre de 2014 mediante la cual la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION MINERA, resuelve "Aceptar el cambio de nombre o razón social de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY, con NIT 830.511.754-9 por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY -ASCC-, con NIT 830.511.754-9, en su calidad de titular del expediente minero relacionado a continuación:

CODIGO RMN	CODIGO EXPEDIENTE	TITULARES	MODALIDAD
0201-20	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY -ASCC	CONTRATO DE CONCESION

5. Copia de la resolución No 19879 del 23 de abril de 2015 por medio de la cual la Directora de Cámaras de Comercio resuelve un recurso de apelación y confirma los actos administrativos de inscripción Nos 14410 y 14411 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, correspondientes al nombramiento de la Junta Directiva y el representante Legal de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY "ASOMINACOP", contenidos en el acta No 008 de la asamblea de asociados del 29 de octubre de 2014.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **0677** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP" con identificación tributaria No 830.511.754-9, por el de Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007

6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor PEDRO PABLO ALTAMAR TAPIAS.
7. Copia del "contrato de concesión minera No 0201-20 para la explotación de materiales de arrastre (arena y gravas) entre el Departamento del Cesar y la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP".
8. Certificado de Registro Minero del contrato de concesión No 0201-20, en el cual consta el cambio de nombre o razón social de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY, por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY -ASCC.
9. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY "ASCC", expedido en fecha 2015/09/30 por la cámara de comercio de Valledupar, en el cual consta lo que a continuación se indica: "Que por acta No 0000001 del 16 de octubre de 2004, otorgado (a) en asamblea constitutiva, inscrita en esta cámara de comercio el 29 de diciembre de 2004 bajo el número 00005076 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de la entidad sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY; Que por acta No 0000001 del 19 de mayo de 2014, otorgado (a) en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 6 de junio de 2014 bajo el número 00013900 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY; Que por acta No 0000008 del 27 de octubre de 2014, otorgado (a) en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 00014330 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY por el de ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY - ASOMINACOP"; Que por acta No 0000006 del 31 de marzo de 2015, otorgado (a) en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de abril de 2015 bajo el número 00014633 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY - ASOMINACOP", por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY "ASCC"; Que por acta No 0000010 del 3 de julio de 2015, otorgado (a) en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 8 de julio de 2015 bajo el número 00014905 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY "ASCC" por el de ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY; Que por acta No 0000008 del 10 de julio de 2015, otorgado (a) en asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 27 de julio de 2015 bajo el número 00015047 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY por el de ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY "ASCC". Con relación al señor ALTAMAR TAPIA PEDRO PABLO, en dicho certificado se lee: "PRESIDENTE- EFECTOS SUSPENSIVOS". Respecto al señor ORTEGA PALOMINO ORLANDO ENRIQUE, en dicho certificado se establece que posee la calidad de "PRESIDENTE. LIBRO: I ESADL INSCRIPCION 00015049 DOCUMENTO. ACTA FECHA: 2015/07/10.NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001.FECHA DE INSC 2015/07/27".

Que por mandato del artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) "El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



0677 25 JUL 2016

Continuación Resolución No 0677 de 25 JUL 2016 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP" con identificación tributaria No 830.511.754-9, por el de Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007

trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera".

Que a la luz de lo reglado en el artículo 14 del código de minas, " A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional".

Que la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP", con identificación tributaria No 0830511754-9 es titular del PMA establecido mediante resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007 y se encuentra plenamente comprobado que dicha asociación cambió su nombre o razón social por el de Asociación Servicantera de El Copey "ASCC". Lo anterior se colige y demuestra, con la copia del acta No 001 del 19 de mayo de 2014 de la asamblea extraordinaria de la ASOCIACION DE MINAS DE EL COPEY "ASOMINACOP"; el formulario del Registro Único Tributario de la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY; la resolución No 004636 del 18 de noviembre de 2014 emanada de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION MINERA; el Certificado de Registro Minero del contrato de concesión No 0201-20; el Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY "ASCC", expedido en fecha 2015/09/ 30 por la cámara de comercio de Valledupar y la categórica respuesta allegada a la Corporación el día 19 de octubre de 2015 , mediante la cual la Agencia Nacional de Minería informa que la "actual titular del contrato de concesión 0201-20 es la ASOCIACIÓN SERVICANTERA DE EL COPEY".

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de la Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007.

Que por expresa disposición del artículo 208 del Código de Minas "La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia". (Subraya fuera de texto). En virtud de ello, se comunicará la presente resolución a la autoridad minera, solicitando que una vez culmine el proceso referente a la caducidad de la concesión minera, informe lo pertinente a Corpocesar para los efectos de ley a que haya lugar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP" con identificación tributaria No 830.511.754-9 , por el de Asociación

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **0677** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de la Asociación de Minas de El Copey "ASOMINACOP" con identificación tributaria No 830.511.754-9, por el de Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007

Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, como titular del Plan de Manejo Ambiental establecido por ésta Corporación, mediante Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído la Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1082 de fecha 30 de noviembre de 2007. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Agencia Nacional de Minería. De igual manera solicítese informe a Corpocesar los resultados del proceso que se adelanta, en torno a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión minera No 0201-20, una vez culmine dicha actuación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Asociación Servicantera de El Copey "ASCC" con identificación tributaria No 830.511.754-9 y al señor PEDRO PABLO ALTAMAR TAPIAS con CC No 77.164.442 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

25 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALIB YULALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio A. Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 065-2007

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015